**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7692**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).-** **ADHIÉRESE** a los principios y disposiciones previstas en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Ley Provincial N° 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba**.**

**Art. 2º).- DISPÓNESE** fortalecer en el ámbito Local el “Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF) del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba, a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución provincial y demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino.

**Art. 3º).- CRÉASE** en los términos del Art. 40 de la Ley Provincial N° 9.944 el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el que funcionará en el ámbito de competencia de la Secretaría de Políticas Sociales o en la que en el futuro la reemplace.

**OBJETIVOS:** El Servicio Local de Protección de las Infancias, se encontrará facultado para adoptar, medidas de protección de derechos de primer y segundo nivel previstas por los arts. 42 a 47 de la Ley 9944, y deberá funcionar de manera articulada y coordinada en este primer nivel de intervención con la Autoridad de aplicación de la Ley 9944.

Es competencia del Servicio Local de Protección de las Infancia:

1. Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y /o restituir los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. Intervenir ante el conocimiento de la posible existencia de quebranto o amenaza de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

3. Interactuar con las áreas municipales que tengan participación en la problemática de Niñas, Niños y Adolescentes.

4. Tomar intervención en denuncias sobre la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habiten la ciudad, recibidas por cualquier organismos público o privado.

5. Requerir a las áreas municipales que correspondan la ejecución de acciones concretas de garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a sus respectivas competencias.

6. Requerir a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba, (Senaf) a través de la Unidad de Desarrollo Regional (Uder), la adopción de medidas de protección excepcional de derechos, conforme los fundamentos previstos por la Ley 9944 y en base a los protocolos de articulación que se suscriban entre ambas instituciones.

7. Impulsar la formación de redes entre instituciones y/o organizaciones que permitan lograr el mejor resultado en las estrategias elegidas para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante los recursos existentes públicos y privados.

La enumeración antedicha, no es taxativa, y debe considerarse de modo ejemplificativa.

**Art.4).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Dr. Juan Martín Losano**  **Secretario H.C.D.** | **Dr. Mario Ortega**  **Presidente H.C.D.** |